

**JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO. El Banco, Magdalena,  
Seis (06) de Julio del año dos mil veintitrés (2023).**

Rad. No. 47-245-31-53-001-2014-00036-00- Tomo - VIII - Folio 298.

Demandante: GEOVANNY VILLALOBOS y Otro.

Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA SACRAMENTO AVILA y Otros

Proceso. Verbal Declarativo Verbal de pertenencia.

Visto los memoriales que anteceden, el juzgado observa que con ocasión a la declaratoria de nulidad decretada por auto de fecha enero 22 de 2022 de lo actuado a partir del auto de fecha junio 12 del año 2020, deviene para el juzgado designar los curadores ad litem para las personas indeterminadas como para los herederos indeterminados de Acela Ferreira Bermúdez, para lo cual se procederá a sus nombramientos.

Igualmente el juzgado dejara sin efecto el auto de fecha abril 14 de 2023, toda vez que el traslado de los medios exceptivos solo se tornaba procedente una vez se encontraran todos los sujetos procesales notificados.-

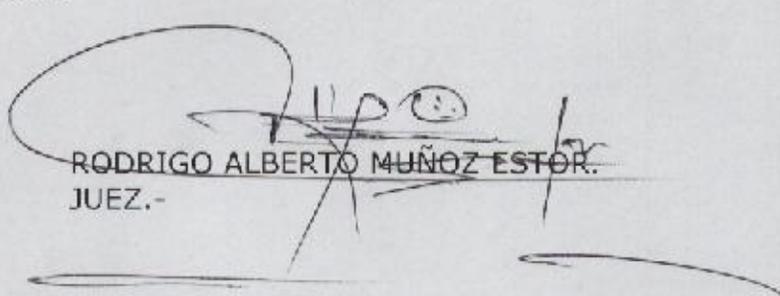
En mérito de lo expuesto, este Juzgado.

**RESUELVE.**

1.- Desígnese curador ad litem de las personas indeterminadas dentro del presente proceso al Dr. Cesar Fabián Cadena Torres y para los herederos indeterminados de la Acela Ferreira Bermúdez al Dr. Luis Enrique Parejo Rangel, por secretaria comuníquesele la designación y désele la debida posesión, COMO ASI MISMO A LA Dra Angelina Piscioti Rico, quien fuere designada en oportunidad anterior.

2.- Déjese sin efecto el auto de fecha abril 14 de 2023, toda vez que el traslado de las excepciones de mérito solo se tornaba procedente una vez se encontraran todos los sujetos procesales notificados.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

  
RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR.  
JUEZ.-